

UNIDAD AUDITORÍA INTERNA



Ministerio de  
Salud  
Presidencia de la Nación

PROGRAMA Nº 21

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y  
SANIDAD DE FRONTERAS

INFORME DE AUDITORÍA Nº 15/17

ABRIL 2017



## INDICE

INFORME EJECUTIVO	3
INFORME ANALITICO	7
1.- OBJETO DE LA AUDITORIA	7
2.- ALCANCE DE LAS TAREAS	7
3.- LIMITACIONES AL ALCANCE	8
4.- MARCO DE REFERENCIA	8
5.- TAREA REALIZADA	8
6.- ASPECTOS AUDITADOS	9
7.- OBSERVACIONES	12
8.- OPINION DEL AUDITADO	14
9.- CONCLUSION	14
ANEXO I	17



## INFORME EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION  
INFORME DE AUDITORÍA N° 15/17  
PROGRAMA N° 21  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE  
FRONTERAS

La presente Auditoría se enmarca dentro de las Auditorías planificadas e incluidas en el Plan Anual 2017, aprobado por la Sindicatura General de la Nación, teniendo como objeto verificar los ingresos por tasa de libre plática de todos los puertos, sin embargo en esta entrega parcial se adelantará el efectuado sobre la Unidad Sanitaria Puerto San Martín - Provincia de Santa Fe, referidas al período 2016. La que fuera solicitada por la Sra. Subsecretaría de Políticas Regulación y Fiscalización conforme consta en Providencia N°2016-04084634-APN-SSPRRY#MS de fecha 2-12-2016, y expediente N° 1-2002-10000861-16-2.

Se contemplarán como mínimo las dimensiones relacionadas al procedimiento de emisión y cobranza de libre pláticas y cualquier otro ingreso dentro de las misiones y funciones de la Unidad, ejecución presupuestaria de dicho período y estructura del servicio con detalle de la situación de revista del personal indicando su respectivo legajo.

El Período a auditar comprende desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016. Asimismo a los efectos de la urgente emisión del presente Informe de auditoría, en función de lo solicitado por la Sra. Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Nación, se emite una primera entrega tomando como muestra solo el mes de Enero de 2016.

A modo de síntesis de lo desarrollado y expuesto en el presente Informe, de los procedimientos de auditoría implementados, surgen las siguientes irregularidades:

- ✦ Falta de un sistema de información consistente que permita realizar y efectuar el seguimiento a nivel de detalle de la operatoria del Puerto.
- ✦ Existencia de dos Lanchas Sanitarias que transportan el personal de inspección en los buques, a los efectos de la emisión de certificados de libre plática presencial.





- ✚ Falta de un sistema de información que permita realizar el seguimiento a nivel de detalle de la cobranza por la emisión de los certificados de libre plática, diaria, mensual y anual.
  - ✚ Se constató la existencia de 3 inspectores que no registran una situación de revista de la Dirección Nacional de Registro Fiscalización y Sanidad de Fronteras dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, Informando que sus contratos se encuentran en trámite.
  - ✚ Certificados de libre pláticas emitidos por inspectores con el trámite de contratación pendiente.
  - ✚ Que se liquidaron horas extras al personal de la planta permanente de la Unidad Sanitaria, del Puerto San Martín que son aplicadas para el personal que no reviste ninguna situación de revista dentro del Ministerio de Salud de la Nación.
  - ✚ Falta de presupuesto en donde se verifique la inexistencia de una caja chica para el normal funcionamiento de la Unidad Sanitaria.
  - ✚ Inexistencia de convenios firmados entre la Cooperativa de Trabajos Portuarios Limitada de Puerto General San Martín y la Municipalidad de San Lorenzo, con el Ministerio de Salud de la Nación para la utilización del espacio físico, que ocupa la Unidad Sanitaria.
  - ✚ Inexistencia de planilla de novedades diaria y su remisión al Puerto de Buenos Aires.
  - ✚ Falta de una línea de teléfono fijo en la para recepción de las llamadas de los Capitanes de los Buques para programar los ingresos al puerto, para la posterior emisión de libres pláticas.
- En virtud del relevamiento efectuado y de los hallazgos expuestos sobre el funcionamiento de la Unidad de Sanitaria Federal ubicada en el Puerto San Martín de la Localidad de Rosario, que se llevo a cabo en la tarea de campo "in situ" y la información puesta a disposición por la Unidad de referencia podemos arribar en una primera conclusión que:

Sobre la denuncia recibida que tramita bajo el Expediente N° 2002-10861-16-2, por la cual se solicitó la presente auditoría, se concluye que carece de total validez y fundamento lo denunciado a fojas 1 del mencionado expediente, verificándose que la misma es armada en forma virtual, y no se extrae de ningún medio local o de tirada

7





nacional, no verificándose nada de lo mencionado en la Unidad Sanitaria Federal mencionada anteriormente.

Que las Irregularidades detectadas no meramente administrativas en donde se han producido hechos incompatibles con una buena administración, debido a la emisión de comprobantes (Libre Plática) por personal no dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y sin la debida autorización.

Que el personal que se encuentra esperando la tramitación de la finalización de sus respectivos expedientes, se encuentran en total irregularidad atribuyéndose la responsabilidad a todas las áreas que intervinieron en la tramitación atribuyéndose la responsabilidad al área de Recursos Humanos y a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras dependiente de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Nación, pudiendo ocasionar un grave perjuicio económico, por posibles accidentes en sus funciones y/o posibles acciones judiciales en el fuero laboral, en perjuicio del erario público, por la falta de regularización de sus trámites de incorporación, recomendándose desde ya el inicio de una investigación sumarial con el objeto de deslindar de las responsabilidades.

Se constato dos Lanchas Sanitarias, que transportan el personal previa inspección del buque en las radas a los efectos de la emisión de certificados de libre plática, bajo la modalidad presencial, y que en función de la información aportada a esta Unidad de Auditoría Interna, se pudo verificar que en el transcurso del tiempo, sobre el Clorado a las Aguas de Lastre, si bien la normativa es clara en lo que refiere a su interpretación y aplicación, existen dos posturas, que se diferencian para su aplicación según lo descripto en el presente informe, la primera emitida desde la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización y la segunda informada por la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, hacia el Centro de Navegación Argentina, lo que trae aparejado que a la finalización del presente informe se recibiera una nota de fecha 20/04/2017, emitida por el Centro Marítimo de Rosario, en donde solicitan información acerca de la obligatoriedad de clorar las aguas de lastre, previo al otorgamiento de la emisión de la Libre Plática.

Sobre el tema de referencia se concluye que las máximas autoridades del Ministerio de Salud de la Nación, deberán unificar un criterio homogéneo al respecto de su aplicación para luego transmitirlo en forma clara ante los organismos que así lo requieren ya sea el Centro de Navegación Argentina como así también al Centro Marítimo de

7





Rosario, a los efectos de que las empresas navieras tengan en claro cuál es la normativa que se encuentra vigente, para poder presupuestar los costos de la emisión de la libreta y aquellos gastos adicionales que son de estricto cumplimiento desde nuestro Ministerio de Salud como así también por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, para su aplicación.

Por último es criterio de este órgano de control, que se deberán reunir todas las partes involucradas Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Centro de Navegación Argentina y el Centro Marítimo de Rosario, a fin de labrar un acta de acuerdo que sea de cumplimiento en todo el territorio del país.

Ministerio de Salud

